

Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0060MCREP/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1402 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **BERTILIA MARADIAGA DIAZ**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0803-1974-00511**, Solvencia Municipal Número **03-40261505682** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **microempresa**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- EL MICROEMPRESARIO: | Bertilia Maradiaga Diaz |
| 4.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO: Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora.

Específicamente en el Sitio, Poda formativa Bulevar Fuerzas Armadas y Anillo Periferico de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los trabajos el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por El **SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

13/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L 76,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Ejecutó
Fecha

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

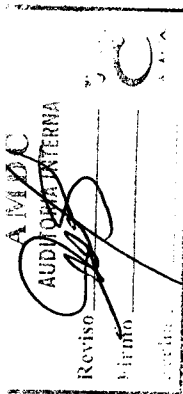


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0060/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.-** EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.-** EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA) de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece, EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la cantidad de CIENT LEMPIRAS (LPS. 100.00), por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de EL MICROEMPRESARIO el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las Causas de Resolución del Contrato.- **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.-** EL MICROEMPRESARIO no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de EL CONTRATANTE. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.-** EL CONTRATANTE, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a EL MICROEMPRESARIO y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula Décima Cuarta de este contrato, reportados por LA INSPECCIÓN; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que EL CONTRATANTE pudiera tener contra EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.-** EL CONTRATANTE podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de EL MICROEMPRESARIO para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de EL MICROEMPRESARIO en la ejecución



BA

BA

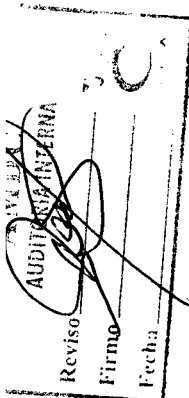


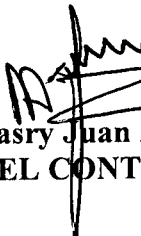
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4
Contrato N°. 0060/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicho obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.




Nasry Juan Asfura Zablah
EL CONTRATANTE




Bertilia Maradiaga Diaz ✓
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0061/MCREF/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1403 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **CARMEN MELISA RAMOS CALIX**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0801-1992-06811**, Solvencia Municipal Numero **03-32361468643** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REFORESTACION EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Carmen Melisa Ramos Calix |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) Plazo. El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017**.- b) Orden de Inicio: **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Poda formativa Bulevar Fuerzas Armadas y Anillo Periferico de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m.-** **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos no forman parte del pago por los servicios prestados por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos



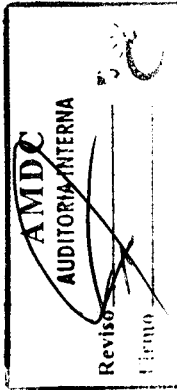
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L 76,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a



Handwritten signature



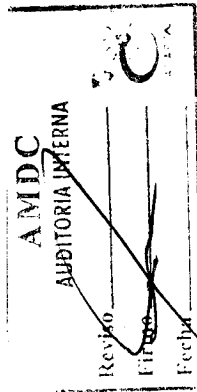
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0061/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Alcaldía Municipal del Distrito Central

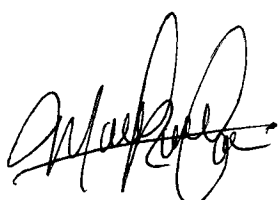
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 4 de 4
Contrato N°. 0061/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfara Zabala
EL CONTRATANTE




Carmen Melisa Ramos Calix ✓
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0062/MCREF/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1404 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **ERICK MANUEL INESTROZA**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **1521-1989-00055**, Solvencia Municipal Numero **03-38871504924** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REFORESTACION EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrará por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Erick Manuel Inestroza |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO**.- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Poda formativa Bulevar Fuerzas Armadas y Anillo Periferico de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..- CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN**.- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo

12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (l. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L 76,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

Erick Melendez

12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0062/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.-** **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.-** **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución

Este es el trabajo

AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmo
Fecha

12/9



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4
Contrato N°. 0062/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindiré el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.

Nasry Juan Asfura Zañla
EL CONTRATANTE



Erick Manuel Inestroza
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0063/MCREF/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1405 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFORESTACIÓN EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **CANDELARIO RAMIREZ**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0804-1993-00893**, Solvencia Municipal Numero **03-32371468644** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REFORESTACION EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Candelario Ramirez |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017** .- b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.**- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios relacionados con la protección, reforestación y manejo en áreas verdes en el Municipio del Distrito Central, lo anterior en virtud de que es indispensable reforestar y prestar mantenimiento a estas áreas, con lo cual se mejora el ornato de la ciudad capital; entre las actividades a realizar por **EL MICROEMPRESARIO** se señalan las siguientes: a) Realizar actividades relacionadas con la protección, reforestación y manejo de áreas verdes en las zonas indicadas, b) Identificar zonas que necesitan mayor atención y mantenimiento, c) Delimitar las áreas que necesitan ser reforestadas y protegidas, d) Proteger, reforestar y mantener las zonas indicadas por la Unidad Ejecutora. **Poda formativa Bulevar Fuerzas Armadas y Anillo Periferico de Lunes a Viernes de 7:00 am a 2:00 pm. Y Sabados de 7:00 am a 12:00 m..**- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.**- El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO de DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 19,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.**- El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos

AUDITORIA INTERNA		
Revisó	Firmó	Fecha

13/5



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 2 de 4
Contrato N°. 0063/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 6,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (I. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	L. 26,000.00	L. 48,000.00	L. 2,000.00	L 76,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectué la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a

AUDITORIA INTERNA
Reviso
Firma
Fecha

12/19

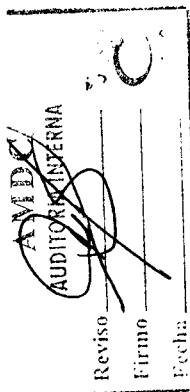


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4
Contrato N°. 0063/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicará ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dará por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución



AP/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

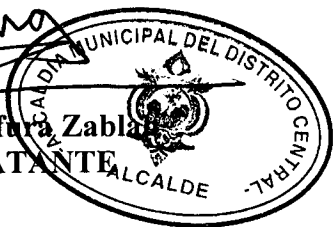
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Pagina 4 de 4
Contrato N°. 0063/MCREF/GLCSI/AMDC/2017

de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.

Revisó	Firmo	Fecha

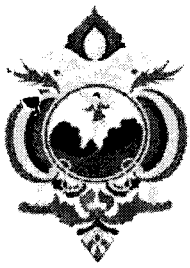
Nasry Juan Asfura Zabala
EL CONTRATANTE



Candelario Ramirez
EL MICROEMPRESARIO



NCHZG



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0064/MCMS/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 1406 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MOTOSIERRISTA PARA CORTE Y PODA DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **ANA LUCIA MOLINA PACHECO**, mayor de edad, hondureño, con Tarjeta de Identidad Numero. **0503-1987-00520**, Solvencia Municipal Numero **03-32351468642** y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE MOTOSIERRISTA PARA CORTA Y PODA DE ARBOLES EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- | | |
|-------------------------|--|
| 1.- EL CONTRATANTE: | Alcaldía Municipal del Distrito Central |
| 2.- UNIDAD EJECUTORA: | Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental |
| 3.- LA SUPERVISIÓN: | Dirección de Control y Seguimiento |
| 4.- EL MICROEMPRESARIO: | Ana Lucia Molina Pacheco |
| 5.- FONDOS: | Fondos Municipales |

CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.- a) **Plazo.** El plazo del presente contrato fue de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017.-** b) **Orden de Inicio:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar los servicios el mismo día o a mas tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLAUSULA TERCERA: JUSTIFICACION.-** Las autoridades Municipales del Distrito Central, compenetrados de su responsabilidad administrativa en la condición de la comuna, ante la permanente necesidad de mantener el resguardo y cuidado de áreas específicas, han resuelto contratar personal de micro empresas para la prestación de servicios relacionados con el corte y poda de árboles en el Distrito Central.- **CLAUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **CIEN MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 100,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS CON 00/100 (L. 25,000.00)**, previo informe de **EL SUPERVISOR**, revisado y aprobado por **LA SUPERVISIÓN.-** El pago de la cantidad mencionada se hará en Lempiras, moneda oficial de la República de Honduras.- y Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

13/2

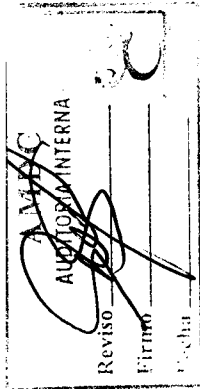


Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (L. 8,500.00)	GASTOS MANO DE OBRA (L. 16,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (L. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.8,500.00	L.16,000.00	L.500.00	L.25,000.00
2	FEBRERO	L.8,500.00	L.16,000.00	L.500.00	L.25,000.00
3	MARZO	L.8,500.00	L.16,000.00	L.500.00	L.25,000.00
4	ABRIL	L.8,500.00	L.16,000.00	L.500.00	L.25,000.00
	TOTALES	L. 34,000.00	L. 64,000.00	L. 2,000.00	L 100,000.00

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio con diligencia, esmero y en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN, la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos en los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocará LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en cualquier tiempo reubicar y asignar obras adicionales a EL MICROEMPRESARIO.- **CLAUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLAUSULA SEPTIMA: INSPECCIÓN DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO supervisará la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR, quien tendrá a su cargo el control técnico y el Administrativo del contrato, LA INSPECCIÓN velarán para que la ejecución de la obra encomendada se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato.- Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCIÓN todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLAUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada con un total de CUATRO PERSONAS, para garantizar la correcta ejecución de la obra.- LA SUPERVISIÓN a través de EL SUPERVISOR, podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos días por otra persona.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo; así mismo responderá por los daños que causen a terceros en sus bienes o personas, y releva expresamente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad obligándosele a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA:**



Handwritten signature

Handwritten signature



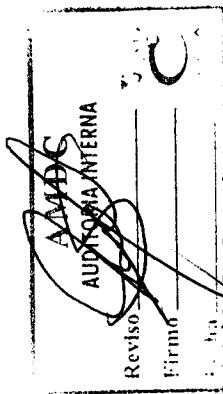
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Página 3 de 4

Contrato N°. 0064/MCMS/GLCSI/AMDC/2017

RESPONSABILIDAD LABORAL Y DAÑOS CONTRA TERCEROS.- EL MICROEMPRESARIO será el único responsable del pago de las obligaciones laborales y sociales que se originen con las personas que contrate en aplicación al Código del Trabajo, así mismo responderá por los daños que sufra el personal por él contratado o cuando este personal por acción u omisión cause daños a terceros en sus bienes o personas y releva expresamente a **EL CONTRATANTE** de toda responsabilidad, obligándose a atender y resolver los reclamos que al respecto se formulen, aun cuando el presente contrato haya vencido.- **CLAUSULA DECIMA: MULTAS.- EL MICROEMPRESARIO** deberá dar inicio a los obra contratada en el plazo indicado en la **CLAUSULA SEGUNDA** de este contrato, en caso de no hacerlo pagara la suma de **CIENTO OCHENTA LEMPIRAS CON 00/100 (L. 180.00 X DÍA)** de demora en el inicio de la obra, deducibles del pago de la primera estimación.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que **EL MICROEMPRESARIO** empiece, **EL CONTRATANTE** tendrá el derecho de resolver este Contrato.- a) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS. 100.00)**, por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas.- b) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO** el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios por cada día que no tengan avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA: LEYES APLICABLES.-** El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, el Código de Comercio y el Código Civil de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OTRAS OBLIGACIONES.- EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR CONVENIENCIA.- EL CONTRATANTE**, a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminado este contrato, ya sea en forma total o parcial, mediante comunicación escrita a **EL MICROEMPRESARIO** y con dos días de anticipación, indicándole los motivos de la terminación; que pueden ser entre otros, los enumerados en la cláusula **Décima Cuarta** de este contrato, reportados por **LA INSPECCIÓN**; la terminación de este contrato no perjudicara ningún reclamo anterior que **EL CONTRATANTE** pudiera tener contra **EL MICROEMPRESARIO.- CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSAS DE RESOLUCION O CANCELACION DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de materiales necesarios para cumplir con el programa aprobado.- La negligencia se comprobara con el informe de **LA INSPECCION**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** dejara de cumplir cualquiera de la



11/4/17

10/9



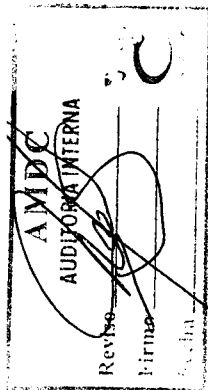
Alcaldía Municipal del Distrito Central

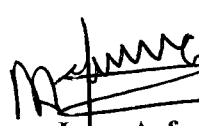
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

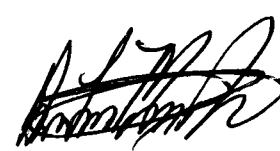
Pagina 4 de 4

Contrato N°. 0064/MCMS/GLCSI/AMDC/2017

obligaciones que se encontraren en este contrato; c) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente la obra, con la diligencia necesaria para cumplir con el programa de actividades aprobado y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda y d) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra al momento de recibir el valor de la estimación.- **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.-**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE.**- Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**- Una vez que se haya concluido el objeto de este contrato que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos por este hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pagos contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con los servicios contratados en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás anexos de este documento, el servicio se considera terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: ABANDONO DE LA OBRA POR EL MICROEMPRESARIO.**- En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLAUSULA DECIMA NOVENA: COMPROMISORIA.**- Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Tres días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.




Nasry Juan Asfura 
EL CONTRATANTE


Ana Lucia Molina Pacheco ✓
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0065/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 17 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **MARIA LUISA ALVAREZ OYUELA**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0714-1962-00163** Solvencia Municipal Número **03-49451454779**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se registrá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- **UNIDAD EJECUTORA:** Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental
- 3.- **EL MICROEMPRESARIO:** **María Luisa Álvarez Oyuela**
- 4.- **LA SUPERVISIÓN:** Dirección de Control y Seguimiento
- 5.- **FONDOS:** Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto asignado; el cual se encuentra ubicado en el Plantel 1 de la A.M.D.C.-La obra consiste en chapeo, rastrillado y recolección de broza en el horario que indique el contratante.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECHUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** cada una, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por El **SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (Lps. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL



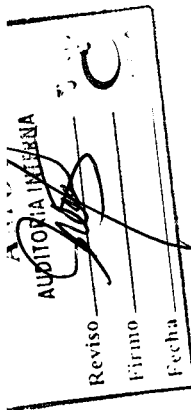
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 0065/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
TOTALES		Lps. 26,000.00	Lps.48,000.00	Lps.2,000.00	L 76,000.00

.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias.- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada, contratando el personal necesario para la correcta ejecución de la obra.- LA INSPECCIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a)EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece la obra EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE deducirá del pago de estimación de obra de EL MICROEMPRESARIO la Cantidad de CIENT LEMPIRAS (LPS.100.00) por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA INSPECCIÓN y por



maria Luisa Alvarez

12/2



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0065/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; **c) EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**-**CLÁUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignoraré, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acontecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE.** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza

AUTENTICA
Revisó
Firmó

maria Luisa Alvarez

MA



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0065/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.-1.- RECEPCIONES PARCIALES: LA SUPERVISIÓN** podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminadas, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, **LA INSPECCIÓN** procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminada y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VECECIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura
EL CONTRATANTE




María Luisa Álvarez Oyuela
EL MICROEMPRESARIO



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

CONTRATO No. 0066/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017.- CODIGO No. 22 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS.

Nosotros, **NASRY JUAN ASFURA ZABLAH**, mayor de edad, casado, Empresario, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad Número **0801-1958-03886**, actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Distrito Central, nombramiento que acredito con el Acta Especial de Juramentación Numero **GDFM 001-2014** de fecha veinte de enero del año 2014; quien para los efectos Legales de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** y **SONIA ARGENTINA CASTRO MELENDEZ**, mayor de edad, comerciante, con Tarjeta de Identidad Número **0208-1985-02094**, Solvencia Municipal Número **03-49441454778**, y de este domicilio, actuando en mi condición de Representante de **MICROEMPRESA**, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL MICROEMPRESARIO**, ambos con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL HUERTO MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL, A TRAVÉS DE MICROEMPRESAS**, contrato que se regirá por las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DEFINICIONES.- Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:

- 1.- **EL CONTRATANTE:** Alcaldía Municipal del Distrito Central
- 2.- **UNIDAD EJECUTORA:** Gerencia de la Unidad de Gestión Ambiental
- 3.- **EL MICROEMPRESARIO:** **Sonia Argentina Castro Meléndez**
- 4.- **LA SUPERVISIÓN:** Dirección de Control y Seguimiento
- 5.- **FONDOS:** Fondos Municipales

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO.- Manifiesta **EL CONTRATANTE** que ha decidido contratar a **EL MICROEMPRESARIO** con la finalidad de que este preste servicios empresariales, relacionados con el mantenimiento del Huerto asignado; el cual se encuentra ubicado en el Plantel 1 de la A.M.D.C.-La obra consiste en chapeo, rastrillado y recolección de broza en el horario que indique el contratante.- **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO Y ORDEN DE INICIO.-** a) **Plazo:** El plazo del presente contrato será de **CUATRO (04) MESES** efectivo a partir del **PRIMERO (01) DE ENERO AL TREINTA (30) DE ABRIL DEL AÑO 2017.-** b) **ORDEN DE INICIO:** **EL MICROEMPRESARIO** deberá iniciar a prestar el servicios el mismo día o a más tardar el día siguiente a la fecha de la Orden de Inicio emitida por la **DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.-** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO.-** El monto total de este contrato es por la cantidad de **SETENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 76,000.00)** que se pagarán mediante **CUATRO ESTIMACIONES DE PAGO** de **DIECINUEVE MIL LEMPIRAS CON 00/100 (LPS. 19,000.00)** cada una, previo informe de **EL MICROEMPRESARIO**, revisado y aprobado por **El SUPERVISOR** y finalmente autorizado Por **LA SUPERVISIÓN**, o a quien ésta designe. b) Los costos de mano de obra y materiales, entendiéndose que estos últimos **no forman parte del pago por los servicios prestados** por **EL MICROEMPRESARIO**, quedando el cuadro de costos unitarios de la siguiente manera:

Sonia Argentina Castro Meléndez

10/19



Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

Contrato N°. 0066/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

No.	MES	HONORARIOS MICROEMPRESARIO (Lps. 6,500.00)	GASTO DE MANO DE OBRA (Lps. 12,000.00)	COSTOS DE LOS MATERIALES (Lps. 500.00)	TOTAL
1	ENERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
2	FEBRERO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
3	MARZO	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
4	ABRIL	L.6,500.00	L.12,000.00	L.500.00	L.19,000.00
	TOTALES	Lps. 26,000.00	Lps.48,000.00	Lps.2,000.00	L 76,000.00

.-CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE EL MICROEMPRESARIO.- EL MICROEMPRESARIO se obliga a prestar el servicio de mantenimiento en las zonas o lugares que le sean asignados por LA UNIDAD EJECUTORA, en el plazo establecido y serán inspeccionados por LA SUPERVISIÓN la obra será variable según las necesidades urgentes a resolver, incluidos los casos de emergencia que se presenten extraordinariamente a petición del supervisor.- EL MICROEMPRESARIO está en la obligación de asistir a las sesiones de planificación de obra que en su oportunidad le convocara LA UNIDAD EJECUTORA y/o LA SUPERVISIÓN, para la asignación de zonas de necesidad, la asistencia a las sesiones es obligatoria.- Queda aceptado y convenido por las partes, que EL CONTRATANTE podrá en asignar obras y adicionales a EL MICROEMPRESARIO, especialmente aquellos relacionados con los operativos de limpieza en Barrios y Colonias .- **CLÁUSULA SEXTA: RETENCIONES.-** Se realizarán conforme a las directrices señaladas por el SERVICIO DE ADMINISTRACION DE RENTA (SAR) y las leyes tributarias nacionales que rigen este tipo de Contrato de Obra Tercerizada.- El Contratista se obliga al pago y cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del presente contrato y a la presentación de los documentos ante el SAR o quien correspondan los pagos antes referidos.- **CLÁUSULA SEPTIMA: INSPECCION DE LA OBRA.-** LA DIRECCIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO se encargara de supervisar la ejecución de esta obra por medio de un SUPERVISOR quien tendrá a su cargo el control técnico y el administrativo del contrato. LA INSPECCION velarán por que la ejecución de la obra, encomendado se realice de acuerdo con los documentos contractuales y para tal efecto y sin necesidad de hacerlo del conocimiento de EL MICROEMPRESARIO, podrán efectuar cuantas inspecciones consideren convenientes y necesarias, así como impartir a EL MICROEMPRESARIO las instrucciones del caso, quedando obligado a cumplirlas de inmediato, so pena de resolver el presente contrato. Estará igualmente obligado EL MICROEMPRESARIO a dar a LA INSPECCION todas las facilidades pertinentes para la investigación, facilitándole el libre acceso en todo tiempo a los lugares donde efectuó la obra.- **CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD.-** EL MICROEMPRESARIO se compromete a ejecutar la actividad en el área o zona asignada, contratando el personal necesario para la correcta ejecución de la obra.- LA INSPECCIÓN a través de EL SUPERVISOR podrá solicitar a EL MICROEMPRESARIO el retiro de la persona que no demuestre capacidad, eficiencia, buenas costumbres y honradez y EL MICROEMPRESARIO deberá sustituirlo en el término de dos (2) días por otra persona. EL MICROEMPRESARIO se compromete a proporcionar implementos y uniformes a las personas que utilice para realizar las actividades que exigen el cumplimiento de la obligación contraída.- Las personas deben obligatoriamente usar el uniforme durante ejecuten la actividad contratada.- **CLÁUSULA NOVENA: MULTAS.-** a)EL MICROEMPRESARIO deberá dar inicio a la obra contratada en el plazo indicado en la CLÁUSULA TERCERA de este contrato, en caso de no hacerlo así pagará la suma de CIENTO TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 80/100 (L. 136.80 X DÍA), por cada día de demora en el inicio de la obra, deducibles del primer pago.- Transcurridos cinco días de emitida la orden de inicio sin que EL MICROEMPRESARIO empiece la obra EL CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver este Contrato; b) EL CONTRATANTE

AMDC
AUDITORIA INTERNA
Revisó
Firmó
Fecha

RENTA
MUNICIPAL
7.11.17
17 MAY

17/5



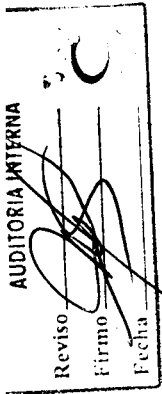
Alcaldía Municipal del Distrito Central

Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

3 de 4

Contrato N°. 0066/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

deducirá del pago de estimación de obra de **EL MICROEMPRESARIO** la Cantidad de **CIEN LEMPIRAS (LPS.100.00)** por la falta de asistencia a las sesiones de planificación de obra, las que serán convocadas por escrito por **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA INSPECCIÓN** y por lo menos con Tres días de anticipación a la fecha de las mismas; c) **EL CONTRATANTE** deducirá del pago de **EL MICROEMPRESARIO**, el valor equivalente al valor diario establecido en el monto total del contrato por gastos y honorarios, por cada día que no tenga avances en la ejecución de la obra en el área o zona asignada y en definitiva todo lo relacionado a las **Causas de Resolución del Contrato.**-**CLÁUSULA DECIMA: OTRAS OBLIGACIONES.**- **EL MICROEMPRESARIO** no asignará, transferirá, pignorará, ni sub-contratará este Contrato o cualquier parte del mismo, lo mismo que los derechos y obligaciones derivados de este Contrato, a menos que obtenga el consentimiento escrito de **EL CONTRATANTE**. Así mismo en el caso que durante el transcurso del presente contrato se presentara alguna situación especial por motivos de enfermedad, accidente, embarazo, una vez que se compruebe la veracidad de tales hechos, por lo que se deberá de informar al Contratante dentro del término de diez (10) días después de acaecido el suceso, para lo cual deberá de designar un sustituto temporal para que continúe con la ejecución normal de las demás actividades contractuales tiempo que reste del contrato suscrito, en donde el Contratante no asume ninguna responsabilidad para con el sustituto nombrado, siendo directamente responsable el Microempresario de cualquier reclamo que pudiera presentar en el futuro ante las instancias legales competentes.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN O CANCELACIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** podrá sin responsabilidad alguna, dar por terminado el derecho de **EL MICROEMPRESARIO** para proseguir la ejecución de la obra contratada, por las causas estipuladas en la Ley de Contratación del Estado y además por las causas siguientes: a) En caso de evidente negligencia de **EL MICROEMPRESARIO** en la ejecución de la obra, debido a la insuficiente mano de obra, falta de equipo o materiales, necesarios para cumplir con el trabajo contratado.- La negligencia se comprobará con el Informe de **EL SUPERVISOR**; b) Si **EL MICROEMPRESARIO** rehusara proseguir o dejara de ejecutar parcial o totalmente el trabajo, con la diligencia necesaria para cumplir con la obra contratada y asegurar su terminación dentro del plazo establecido en este contrato o de cualquier ampliación que se le conceda; c) Cuando **EL MICROEMPRESARIO** malverse los fondos destinados para mano de obra, al momento de recibir el valor de la estimación; d) Las demás establecidas en la Ley de Contratación de Estado.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: AMPLIACIÓN O RESTRICCIÓN DEL PLAZO.**- El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser ampliado o restringido por las siguientes causas: a) Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; b) Por causas de lluvias, desastres o emergencias que estén evidentemente fuera del régimen normal de precipitación de la zona en que esta ejecutado la obra y c) Por el tiempo que sea necesario para la ejecución de obras especiales ordenadas por **EL CONTRATANTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá colaborar con **LA UNIDAD EJECUTORA** y/o **LA SUPERVISIÓN** en las obras que ésta le asigne.- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**- Cuando se presenten divergencias sobre un asunto y que no sean resueltas mediante arreglo, **LA SUPERVISIÓN** emitirá el informe respectivo, para que la Gerencia Legal de la A.M.D.C. emita dictamen y la Comunicará al reclamante. El dictamen de la Gerencia Legal, se pondrá en conocimiento del Señor Alcalde para su resolución vía acuerdo.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LEYES APLICABLES.**- El presente Contrato estará regulado por la Ley de Contratación del Estado y su reglamento, Ley de Conciliación y Arbitraje, Código de Comercio y Código Civil, Ley de Municipalidades y su Reglamento y demás Leyes aplicables y vigentes de la República de Honduras; en consecuencia las partes deberán someterse a su jurisdicción y alcances.- **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ARBITRAJE:** Las partes contratantes pactan que al presentarse controversias se someterán al procedimiento de arbitraje, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 161-2000 contentivo de la Ley de Conciliación y Arbitraje; específicamente en el Centro de conciliación y arbitraje dirigido por la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MEDIO AMBIENTE.**- **EL MICROEMPRESARIO** deberá



Señor Alcalde Municipal

13/2



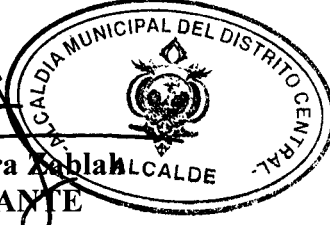
Alcaldía Municipal del Distrito Central

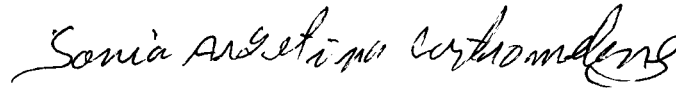
Tegucigalpa M. D. C. Honduras C. A.

4 de 4

Contrato N°. 0066/MCRMH/GLCSI/AMDC/2017

tomar absolutamente todas las prevenciones del caso, con el propósito de preservar el medio ambiente y la salubridad de las zona influenciadas al ejecutar las obras correspondientes.- En especial, **EL MICROEMPRESARIO** no debe quemar los desperdicios, basuras o maleza limpiada, sino que debe transportarla hacia sitios de depósito previamente autorizados por el Departamento de Desechos Sólidos de la A.M.D.C.- En caso de no encontrarse botaderos cercanos, se utilizarán los rellenos sanitarios propiedad de **EL CONTRATANTE**; además, deberá cuidar de no dañar la ornamentación, riachuelos, jardines, árboles y otras obras aledañas al sitio de trabajo. Si los daños causados por **EL MICROEMPRESARIO** no son reparados por éste cuando se le requiera, **EL CONTRATANTE** efectuará las reparaciones deduciendo los costos de los pagos pendientes.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: INSPECCION FINAL Y RECEPCIÓN.-1.- RECEPCIONES PARCIALES:** LA SUPERVISIÓN podrá efectuar recepciones parciales de las obras terminada s, con la previa certificación y aceptación de **EL SUPERVISOR** encargado, lo cual no relevará a **EL MICROEMPRESARIO** de su responsabilidad hasta cumplir el plazo de este Contrato.- **2.-RECEPCION DEFINITIVA DE LA OBRA:** Terminada la obra dentro del plazo que señala este contrato, previo dictamen de **EL SUPERVISOR**, LA INSPECCIÓN procederá a la recepción definitiva de la obra contratada, siempre que estuviere ejecutado a su satisfacción, elaborando el acta correspondiente.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** Una vez que se haya concluido la obra objeto de este contrato; que se haya verificado la inspección final y aceptado dicha obra; que todos los documentos requeridos en este contrato hayan sido presentados por **EL MICROEMPRESARIO** y aceptados por **EL CONTRATANTE**, que no existan reclamos de terceros por falta de pago contra **EL MICROEMPRESARIO** en conexión con las obras comprendidos en este contrato, y que **EL MICROEMPRESARIO** haya dado cumplimiento a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** a las demás condiciones establecidas en este contrato y demás Anexos de este documento, la obra se considerará terminado y **EL MICROEMPRESARIO** será relevado de toda responsabilidad.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ABANDONO DEL TRABAJO POR EL MICROEMPRESARIO.-** En caso de que **EL MICROEMPRESARIO** abandonare la obra sin razón alguna y sin existir causa justificable, **EL CONTRATANTE** rescindirá el Contrato, emitiendo para tal efecto la respectiva Resolución Administrativa, la cual surtirá los efectos legales que en derecho le corresponda.- **CLÁUSULA VEGECIMA: COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enteradas de todos los términos y condiciones del presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento.- En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Un días del mes de Enero del año dos mil Diecisiete.


Nasry Juan Asfura 
EL CONTRATANTE


Sonia Argentina Castro Meléndez
EL MICROEMPRESARIO